

76001400302820190093700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada FERNANDO DE JESUS BEDOYA no compareció a notificarse del auto que libra mandamiento dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 21 de Octubre de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN
DTE. VITALINA ULTENGO OIDOR
APD. ELSA AMÉRICA CASTAÑEDA
CORREO: ELSAA_CASTANEDA@HOTMAIL.COM
DDO.FERNANDO DE JESÚS BEDOYA MUÑOZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1304

Santiago De Cali, Veintiuno (21) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190093700

76001400302820190093700
C.S.G.

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que el demandado FERNANDO DE JESÚS BEDOYA MUÑOZ hubiese comparecido al proceso a notificarse de la demanda que cursa en su contra, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem del demandado FERNANDO DE JESÚS BEDOYA MUÑOZ, a la abogada GLADYS CECILIA GAITÁN VILLALBA quien en la lista de auxiliares de la justicia tiene registro el correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com <mailto:oajl78@hotmail.com> y <mailto:ronaldmoreno@live.com> <mailto:andressotoabogado@gmail.com> <mailto:Ronaldmoreno@live.com> Teléfono cel. 317.641.7312

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales recaen a cargo de la parte demandante.

76001400302820190093700
C.S.G.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE OCTUBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria